



REPORTES DEL EMISOR

INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA

LAS FUNCIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON EL GOBIERNO*

La Constitución Política de Colombia, así como la Ley 31 de 1992, le asignan al Banco de la República varias funciones relacionadas con el Gobierno central, entre las cuales se destacan:

- Servir como agente del Gobierno en la edición, colocación, custodia y administración en el mercado de títulos de deuda pública, actividades que se adelantan con el apoyo de la infraestructura del Depósito Central de Valores (DCV).
- Actuar como agente fiscal en la contratación de créditos externos e internos y aquellas operaciones que sean compatibles con las finalidades del Banco. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), solicita al Banco (Departamento de Cambios Internacionales [DCIN]) tramitar las instrucciones o confirmaciones para eje-

cutar operaciones de inversión, traslado o recibo de recursos y liquidación de activos financieros denominados en monedas de otros países que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) posea en entidades financieras del exterior o en sus cuentas en el Banco de la República. El Banco también recibe las instrucciones impartidas por el Gobierno para atender, con cargo a los recursos que la DGCPTN posee en sus cuentas en el Banco de la República, el pago de aportes o contribuciones a organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

- Recibir fondos de la Nación y de otras entidades públicas. El Banco presta el servicio de cuentas de depósito a la Nación y a las entidades públicas, por medio del sistema de pagos de alto valor (CUD). Mediante este sistema se centralizan los recaudos, pagos y giros del Gobierno y se manejan los depósitos remunerados en los que el MHCP invierte sus excedentes de liquidez. Además, la Nación está vinculada a la cámara de pagos electrónicos de bajo valor ACH Genit, en la cual efectúa pagos a proveedores del Gobierno mediante abonos directos a cuentas bancarias.
- Prestar asesoría técnica en asuntos afines a la naturaleza y funciones del Banco.

* Este Reporte fue elaborado con la colaboración de la Subgerencia Monetaria y de Inversiones Internacionales y la Subgerencia de Sistemas de Pago y Operación Bancaria.

Bogotá, D.C.,
junio de 2014 - núm. 181

Editora:
Gloria Alonso Másmela
ISSN: 01240625



Reportes del Emisor es una publicación del Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera del Banco de la República. Las opiniones expresadas en los artículos son las de sus autores y no necesariamente reflejan el parecer y la política del Banco o de su Junta Directiva.

Reportes del Emisor puede consultarse en la página electrónica del Banco de la República.
<http://www.banrep.gov.co/publicaciones-buscador/2457>

Diseño y diagramación:
Banco de la República.

Como agente fiscal, la Ley le ha asignado al Banco de la República la función de administrar algunos fondos de carácter público, tales como el Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (Frech), el cual es un fondo-cuenta de la Nación, que tiene por objeto facilitar las condiciones para los programas de financiación de vivienda del Gobierno nacional. Por su parte, por constitución, el Banco administra el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) y el Fondo de Ahorro y Estabilización del Sistema General de Regalías (Fideicomiso FAE). Estos son fondos en moneda extranjera creados por el Congreso para generar ahorro a partir de los recursos de las regalías que se generan por la actividad minero-energética. También, se prevé que en el futuro el Banco administre el Fondo de Ahorro y Estabilización Fiscal y Macroeconómica (FAEM).

Esta edición de *Reportes* describe de manera detallada algunas de las principales actividades del Banco en su relación con el Gobierno, como son la administración de los títulos de deuda pública, y las de administrador del Frech, así como de los fondos soberanos en moneda extranjera, FAE y FAEP.

1. Agente del Gobierno en la administración de los títulos de deuda pública

El servicio que presta el Banco al Gobierno, en relación con la edición, colocación, custodia y administración de títulos de deuda pública en el mercado de valores, es realizado por el Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV), para lo cual cuenta con el apoyo, principalmente, de la infraestructura del Depósito Central de Valores (DCV).

El DCV del Banco de la República es un sistema diseñado para el depósito, custodia y administración de valores en forma de registros electrónicos (títulos desmaterializados)¹, que emite, garantiza o administra el propio Banco, así como también los valores que constituyan inversiones forzosas o sustitutivas de encaje a cargo de las entidades sometidas a la

inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintos de acciones. Asimismo, como sistema de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, el DCV registra la anotación en cuenta de las enajenaciones y transferencias definitivas o transitorias de títulos entre los depositantes (así como los gravámenes y las medidas cautelares que emitan las autoridades competentes con respecto a los valores y derechos registrados en el DCV) y liquida las transacciones efectuadas entre ellos, además de otros servicios.

El sistema de información que soporta la prestación de los distintos servicios que ofrece el DCV fue desarrollado en el Banco de la República. Estas implementaciones han venido evolucionando, incorporando los estándares internacionales, las mejores prácticas y las novedades normativas. Los principales servicios del DCV son:

Mercado primario:

- Depósito de emisiones e inversión o suscripción primaria de valores
- Pagos de capital y rendimientos sobre valores registrados en el DCV
- Constitución de prenda entre depositantes

Mercado secundario:

- Transferencias entre depositantes
- Operaciones monetarias

Los títulos administrados en el DCV son los Títulos de Tesorería (TES), los Títulos de Reducción de Deuda (TRD), los Bonos de Valor Constante, los Bonos para la Paz, los Bonos para la Seguridad, los Certificados de Reembolso Tributarios (CERT), los Bonos Agrarios y los Títulos de Desarrollo Agropecuario.

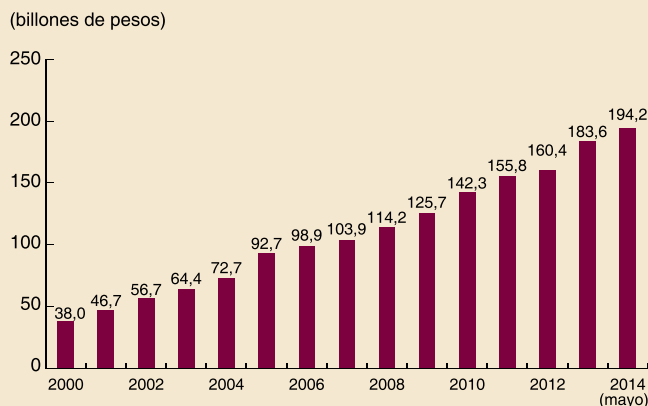
En las operaciones de emisión de TES, principal instrumento de financiación interna del Gobierno nacional, ya sea mediante la colocación por subasta o por ventanilla, se expiden los títulos a nombre de los inversionistas y, de forma simultánea, se trasladan los recursos a la Nación. Todo esto se hace mediante la operación de inversión del DCV. Durante su vigencia, los títulos se mantienen en custodia en el DCV en forma de registros electrónicos y, el registro de los tenedores finales se actualiza permanentemente con las transferencias

1 La desmaterialización o manejo de títulos valores bajo la forma de registros electrónicos permite reducir el riesgo en su manejo y brinda la posibilidad de fungir valores de una misma especie, con idénticas características y condiciones financieras en un solo saldo, reflejando así el resultado de las operaciones o transacciones realizadas con dicho valor. Desde 1996 el principal instrumento de financiamiento interno de la Nación (TES), se emite de forma desmaterializada, así como prácticamente la totalidad de la deuda pública.

o enajenaciones que hacen los titulares en el mercado secundario de valores.

En la fecha de vencimiento del capital o de los rendimientos, el DCV realiza, de forma automática, el pago a los tenedores finales de los valores correspondientes a los vencimientos, a través del intermediario financiero que los representa. Los pagos se efectúan previo trámite de la cuenta de cobro por parte del DFV y de la ubicación de los recursos por parte del emisor de los títulos. Al cierre de mayo de 2014 el saldo de títulos en custodia ascendía a \$194,2 billones (b) (Gráfico 1).

Gráfico 1
DCV saldos depositados, 2000-2014

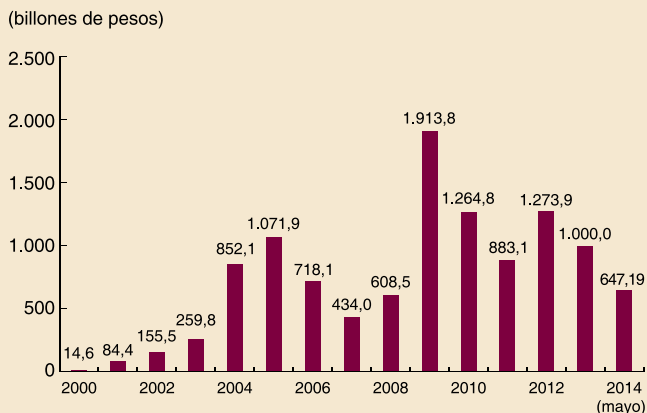


Fuente: Banco de la República.

La administración fiduciaria de los títulos en forma de registros electrónicos por intermedio del DCV y la administración del Sistema Electrónico de Negociación (SEN), también a cargo del DFV, han permitido la consolidación del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública del MHCP, lo que ha significado para el mercado de valores su profundización, liquidez y transparencia en la formación de precios, así como el reconocimiento como uno de los mercados de deuda pública más desarrollados de la región. El funcionamiento del DCV ha permitido eliminar el riesgo de crédito por medio de la liquidación de valores con el mecanismo de entrega contra pago, lo que además mitiga el riesgo de liquidez (Gráfico 2).

De esta forma, desde hace varias décadas el Banco de la República ha venido haciendo un aporte fundamental al desarrollo y profundización del mercado público de valores en general, y de deuda pública en particular.

Gráfico 2
Transacciones efectuadas en el SEN



Fuente: Banco de la República.

2. Administración del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (Frech)

Antecedentes

El artículo 48 de la Ley 546 de 1999 autorizó la creación del Frech y dispuso que fuera administrado por el Banco de la República, en los términos que establezca el Gobierno nacional. El Frech es un fondo-cuenta de la Nación, que tiene por objeto facilitar las condiciones para la financiación de vivienda. Su finalidad, estructura y funcionamiento se encuentran definidos en la ley², en los decretos³ y resoluciones expedidos por el Gobierno nacional mediante sus entidades competentes. La administración del Frech se realiza de acuerdo con la normatividad que le es aplicable y conforme a las condiciones establecidas en los convenios de administración suscritos por el Banco de la República con el MHCP y con el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

De acuerdo con las normas que rigen la materia, el Banco de la República desarrolla, principalmente, las siguientes actividades: i) inversión de los recursos que integran el Frech, incluidas las operaciones de transferencia temporal de valores que realice el Fondo con las entidades financieras autorizadas, conforme a

2 Ley 546 de 1999, artículos 48 y 49; Ley 795 de 2003, artículo 96 (párrafo); Ley 1151 de 2007, artículo 88; Ley 1450 de 2011, artículo 123.

3 Principalmente los decretos 2670 de 2000, 2587 de 2004, 1143 de 2009, 1190 de 2012, 0701 de 2013 y 161 de 2014.

los lineamientos, condiciones y términos definidos por su Comité de Inversiones⁴; ii) manejo de la subcuenta especial para atender la cobertura de tasa de interés a deudores de créditos de vivienda que administra Fogafín, de acuerdo con las instrucciones que le imparta dicha entidad, y iii) apoyo operativo al Gobierno nacional, por intermedio del Frech, en el ofrecimiento de coberturas de tasas de interés en las condiciones y términos definidas por el Gobierno.

Los programas de cobertura a la tasa de interés por intermedio del Frech

Con el establecimiento de los programas de cobertura a la tasa de interés a partir de 2009, el Frech se ha convertido en uno de los instrumentos que ha utilizado de manera permanente el Gobierno nacional para ejecutar la política de vivienda y para estimular la actividad productiva del sector de la construcción en coyunturas de desaceleración de la economía.

En estos programas, el Gobierno nacional, con los recursos del Frech y mediante este, ofrece coberturas a la tasa de interés pactada en créditos o contratos de *leasing* habitacional para la adquisición de vivienda nueva, otorgados por los establecimientos de crédito a deudores que cumplan las condiciones previstas en la reglamentación. De acuerdo con la disponibilidad de recursos y metas específicas de cada programa, el Gobierno establece los cupos de cobertura disponibles para los créditos y contratos elegibles, según el segmento de vivienda⁵ al que pertenezca la vivienda objeto de financiación; así como algunas condiciones particulares que deben reunir los deudores que reciban el beneficio. La cobertura a la tasa deriva en una disminución de la tasa de interés del crédito que paga el deudor, de acuerdo con el porcentaje de cobertura establecido según el segmento de vivienda, que estará vigente durante los primeros siete años de vida del

crédito, y se liquidará mensualmente sobre el saldo de la obligación.

El primer programa de cobertura inició en 2009. En ese año, el MHCP ofreció una cobertura condicionada a la tasa de interés pactada en créditos otorgados por los establecimientos de crédito a deudores individuales de créditos hipotecarios de vivienda nueva. Aplicaba a créditos que fueran desembolsados entre el 1.º de abril de 2009 y antes del 30 de junio de 2010 para la colocación de 32.000 coberturas (Decreto 1143 de 2009 y Resolución 954 de 2009 del MHCP). Posteriormente, el Gobierno, mediante decretos y resoluciones modificatorias, aumentó de manera progresiva la colocación de coberturas hasta alcanzar 136.132 cupos y amplió la fecha de desembolso de los créditos elegibles hasta marzo de 2012 (Decreto 4864 de 2011 y Resolución 971 de 2011 del MHCP). La cobertura condicionada aplicó a créditos otorgados para construcción de vivienda propia o para la compra de vivienda nueva, incluidas las operaciones de *leasing* habitacional, que se utilizaran para adquirir vivienda nueva de interés social y de hasta 335 salarios mínimos mensuales legales vigentes. En el Cuadro 1 se muestran los cupos establecidos por segmento de vivienda y el porcentaje de cobertura aplicable.

Posteriormente, en junio de 2012, dentro del marco de la política social de vivienda y afín con el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) ofreció una nueva cobertura de tasa de interés (Frech Ley 1450 de 2011), para financiar la adquisición de vivienda nueva de interés social urbana. El programa contempla colocar hasta 75.948 coberturas⁶ para créditos que se desembolsaran o contratos de *leasing* habitacional que iniciaran a partir de julio de 2012 y hasta el 31 de julio de 2014, o hasta agotar las coberturas establecidas.

Con este nuevo programa conocido, como Frech II, se dio continuidad al anterior, con algunas variantes para incorporar objetivos de política del sector. De esta manera, la cobertura ofrecida solo aplica a créditos para la compra de vivienda de interés prioritario (VIP,

4 De acuerdo con el artículo 7.º del Decreto 2670 de 2000, el Comité de Inversiones del Frech está conformado por el Viceministro Técnico del MHCP o su delegado, el Director General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP o su delegado y el Director de la Unidad Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) o su delegado. A dicho comité asiste como invitado el Gerente general del Banco de la República o su delegado.

5 La segmentación se realiza con base en el valor de las viviendas.

6 Decreto 1190 del 5 de junio de 2012, reglamentario del artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) y Resolución 0535 del 20 de junio de 2012 de Fonvivienda y sus modificaciones.

Cuadro 1
Cobertura condicionada, Frech Decreto 1143 de 2009

Concepto	Segmento de vivienda en SMMLV				Total
	0-70	>70-135	>135-235	>235-335	
	Porcentaje de cobertura				
	5,0	5,0	4,0	3,0	
Cupos establecidos	29.221	65.315	24.065	17.531	136.132

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 1143 de 2009 y Resolución 954 de 2009 y sus modificaciones).

hasta de 70 SMMLV⁷ o de vivienda de interés social (VIS, mayor a 70 SMMLV y hasta 135 SMMLV), siempre y cuando los deudores de los créditos o los locatarios de los contratos cumplan los siguientes requisitos: i) tener ingresos totales no superiores a ocho SMMLV; ii) no ser propietario de vivienda en el territorio nacional, y iii) no haber sido beneficiario de cualquier título de la cobertura establecida en el Decreto 1190 de 2012 o de aquella otorgada en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1143 de 2009. Adicionalmente, en este nuevo programa, Fonvivienda, entidad encargada de la ejecución de la política de vivienda, definió cupos de coberturas por segmento de vivienda y año de desembolso de los créditos de inicio de los contratos. El Cuadro 2 presenta el detalle de las coberturas establecidas.

Posteriormente, en abril de 2013 y dentro del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo (PIPE), el MHCP implementó un nuevo programa contracíclico de cobertura a la tasa de interés, similar al primer Frech (Frech contracíclico, 2013), conocido como Frech III, el cual se enfocó, de manera complementaria a otros segmentos de la población y a extender la cobertura a créditos hipotecarios y contratos de *leasing* habitacional destinados a la adquisición de viviendas nuevas por valor superior a los previstos por el Frech II⁸.

El programa contempló, en una primera fase, ofrecer 19.267 coberturas aplicables a créditos y contratos de *leasing* habitacional destinados a financiar la adquisición de viviendas nuevas, cuyo valor estuviera comprendido entre 135 y 235 SMMLV (primer segmento), o entre 235 y 335 SMMLV (segundo segmento). La segunda fase,

7 SMMLV: salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8 Decreto 0701 del 12 de abril de 2013 y Resolución 1263 del 24 de abril de 2013 del MHCP.

Cuadro 2
Cobertura Frech, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1190 de 2012

Concepto	Segmento de vivienda en SMMLV		Total
	0-70	>70-135	
	Porcentajes de cobertura		
	5,0	4,0	
Cupos establecidos, vigencia 2012	6.578	13.701	20.279
Cupos establecidos, vigencia 2013	10.200	28.000	38.200
Cupos establecidos, vigencia 2014	3.469	14.000	17.469
Total coberturas	20.247	55.701	75.948

Fuentes: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1190 de 2012 y sus modificaciones) y Fonvivienda (Resolución 0535 de 2012 y sus modificaciones).

que se implementó a comienzos de 2014, incrementó los cupos en 12.600 para alcanzar un total de 30.471 coberturas⁹. Para este programa se estableció una cobertura a la tasa de interés de 2,5 puntos porcentuales (pp), aplicable a créditos desembolsados y contratos de *leasing* habitacional iniciados a partir del 6 de mayo de 2013 y hasta agotar el número de coberturas establecidas por el MHCP. Para acceder a esta nueva cobertura se estableció no haber sido beneficiario de ninguna otra. En el Cuadro 3 se detallan los cupos de cobertura establecidos, según segmento de vivienda.

Finalmente, en desarrollo del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores¹⁰ (VIPA), el MVCT,

9 Decreto 154 de febrero de 2014 y resoluciones 0015 y 0634 de 2014 del MHCP.

10 El Documento Conpes 3746 del 20 de mayo de 2013 declaró la importancia estratégica de este programa, que incluye la cobertura de tasa de interés en el crédito hipotecario, como uno de los instrumentos para facilitar el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario, por parte de los hogares beneficiarios del programa citado.

Cuadro 3
Cobertura Frech contracíclico, 2013, Decreto 0701 de 2013

Concepto	Segmento de vivienda en SMMLV		Total
	>135-235	>235-335	
	Porcentaje de cobertura		
	2,5	2,5	
Cupos establecidos	14.741	15.730	30.471

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Decreto 0701 de 2013 y Resolución 1263 de 20013 y sus modificaciones).

mediante Decreto 0161 del 5 de febrero de 2014 y la Resolución 0620 del 20 de marzo de 2014 expedida por Fonvivienda, estructuró un nuevo programa para ofrecer coberturas de tasas de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social prioritaria nueva urbana a los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del programa citado.

Las coberturas de este programa (Frech Ley 1450 de 2011, VIPA), que se encuentra en implementación, conocido como Frech IV, se destinarán a: i) préstamos que otorguen los establecimientos de crédito para financiar la compra de una vivienda de interés social prioritaria nueva urbana (hasta de 70 SMMLV), que se ejecute en los proyectos seleccionados en el marco del VIPA de que trata el Decreto 1432 de 2013; ii) créditos que se desembolsen entre el 1.º de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar el número de coberturas que defina Fonvivienda.

Para acceder al beneficio, el deudor o deudores de los créditos deberán cumplir las siguientes condiciones: i) ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del VIPA de que trata el Decreto 1432 del 5 de julio de 2013¹¹; ii) no haber sido beneficiario de las coberturas a la tasa de interés ofrecidas por el Gobierno nacional mediante el Frech.

El programa considera una cobertura de 5 pp a la tasa de interés y la colocación de 86.000 coberturas,

20.000 para créditos elegibles que se desembolsen en el año 2014 y 68.000 coberturas para desembolsos que se realicen en 2015.

Apoyo operativo del Banco de la República en la ejecución de los programas de cobertura

Como administrador del Frech, al Banco de la República, le ha correspondido construir e implementar la infraestructura técnica y operativa que le ha permitido, de manera confiable, oportuna y segura, apoyar operativamente al Gobierno nacional en la ejecución de los diversos programas establecidos, de acuerdo con las condiciones que la Nación le ha señalado en la normatividad que se ha expedido para el efecto.

De acuerdo con las obligaciones que ha fijado la reglamentación, incluido lo previsto en los convenios interadministrativos firmados con el MHCP y Fonvivienda, el Banco de la República adelanta, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- Para realizar el pago de las coberturas, el Banco celebra contratos marco con los establecimientos de crédito interesados en acceder a la cobertura que ofrece el Gobierno nacional¹².
- Crea en el Frech subcuentas para manejar los recursos dispuestos para los diferentes programas de cobertura y lleva registros contables correspondientes separados para cada una de ellas.
- Registra en el Frech los créditos desembolsados y contratos de *leasing* habitacional iniciados con derecho a la cobertura que le presenten los

11 Según el Decreto 1432 de 2013, se requiere: i) tener ingresos totales mensuales no superiores al equivalente a dos SMMLV; ii) no ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional; iii) no haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado; iv) contar con un ahorro mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la vivienda, y v) contar con un crédito preaprobado por el valor correspondiente a los recursos faltantes para acceder a la solución de vivienda por adquirir.

12 De acuerdo con el esquema de funcionamiento de la cobertura dispuesto en la reglamentación, a los establecimientos de crédito les corresponde y son responsables de: i) informar a los potenciales deudores de los créditos las condiciones de acceso, vigencia y terminación anticipada de la cobertura; ii) verificar, previo al desembolso de los créditos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para el acceso a la cobertura; iii) controlar que no se desembolsen créditos con derecho a la cobertura en exceso del número de coberturas establecidas por el Gobierno nacional; iv) determinar, al momento del desembolso de los créditos o de inicio de los contratos, si tienen derecho a la cobertura; v) presentar al Frech para su registro, los créditos o contratos de *leasing* habitacional con derecho a la cobertura; vi) presentar al Frech la cuenta de cobro correspondiente a los créditos desembolsados con derecho a la cobertura, registrados en el Frech, así como las terminaciones anticipadas y las modificaciones a la información remitida al Fondo, y vii) informar al deudor beneficiario de la cobertura, en el extracto de la obligación, el cálculo y aplicación de la cobertura.

establecimientos de crédito para su registro, teniendo en cuenta el número de coberturas disponibles establecidas por el Gobierno.

- Recibe las cuentas de cobro mensuales, de las coberturas presentadas por parte de los establecimientos de crédito, correspondientes a los créditos desembolsados y contratos de *leasing* habitacional iniciados con derecho a la cobertura, registrados en el Frech.
- Valida operativamente el contenido de la información recibida en el Frech de parte de los establecimientos de crédito para efecto del registro de los créditos y contratos de *leasing* habitacional con derecho a la cobertura y del pago del valor neto de la cobertura.
- Paga a los establecimientos de crédito, una vez recibidos los recursos, el valor neto de la cobertura, de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas por estos.
- Excluye de la cobertura los créditos o contratos de *leasing* habitacional registrados en el Frech que no tengan derecho a esta y registra las terminaciones anticipadas de la misma, de conformidad con la información que le remitan los establecimientos de crédito.
- Elabora y presenta al MHCP y a Fonvivienda informes de rendición de cuentas sobre las operaciones realizadas.
- Tramita las novedades y comunicaciones relacionadas con las coberturas registradas en el Frech.
- Invierte los recursos que integran el Frech, según los mandatos establecidos por el MHCP.

3. Administración de fondos soberanos en moneda extranjera

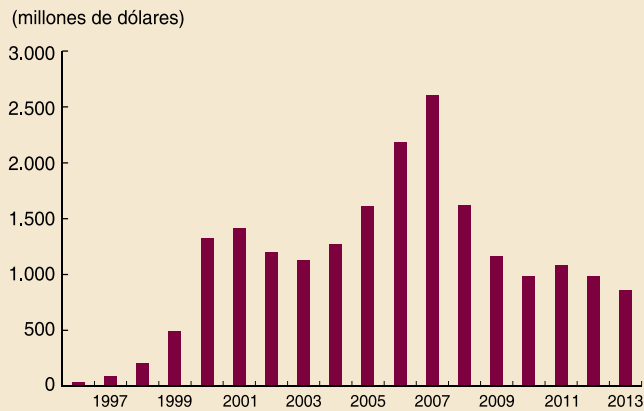
El FAEP y el FAE fueron creados por el Congreso de la República para generar ahorro de los municipios y departamentos del país, a partir de los recursos de las regalías que provienen de la extracción de productos naturales. Esto permite mitigar el impacto que podría sufrir la economía si de manera súbita ingresaran al país los recursos de la explotación petrolera y minera, ya que este hecho podría apreciar la tasa de cambio y afectar a otros sectores de la economía. Por otro lado,

los ahorros del FAEM se originarán en las cuentas del Gobierno nacional central y su objetivo es contribuir a la estabilidad macroeconómica y fiscal del país, de forma que en períodos de auge y crecimiento económico se genere ahorro que pueda ser gastado en períodos de desaceleración o crisis y así evitar variaciones muy fuertes del ciclo de la economía y, en particular, del gasto público en el largo plazo, lo cual amenace con desestabilizar las finanzas públicas. Hasta el momento el Gobierno no ha constituido este fondo.

El FAEP fue creado mediante la Ley 209 de 1995 y sus recursos provienen de la producción petrolera de Cusiana-Cupiagua y Caño Limón-Coveñas. Con la entrada en vigencia de la Ley 1530 de 2012, se determinó que no se harían nuevos aportes al FAEP y que sus recursos se distribuirían gradualmente a los municipios y departamentos que mantienen ahorros en el fondo, para luego proceder a liquidarlo en 2019. Por su parte, el Fideicomiso FAE fue creado mediante el Acto Legislativo 5 de 2011 y la Ley 1530 de 2012, y sus recursos provienen del Sistema General de Regalías. Los gráficos 3 y 4 muestran la evolución del valor patrimonial del FAEP y el FAE.

Como administrador de los fondos soberanos en moneda extranjera, la principal función del Banco consiste en invertir los recursos, de acuerdo con los mandatos establecidos por las autoridades públicas competentes y producir los informes periódicos requeridos, tales como listados de inversiones, transacciones, informes financieros e información detallada de los aportes, entre otros, los cuales hacen parte del informe de rendición de cuentas que el Banco presenta a los entes de control. En el caso del FAEP, las políticas de inversión son definidas por el Comité Directivo, el cual está conformado por los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, el Director del Departamento Nacional de Planeación, el Presidente de Ecopetrol, el gobernador de cada uno de los departamentos productores, un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor y dos representantes de los departamentos y municipios no productores. En el caso del Fideicomiso FAE, las políticas son definidas por el Comité de Inversiones, el cual está conformado por los ministros de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, y el Director del

Gráfico 3
Evolución del FAEP



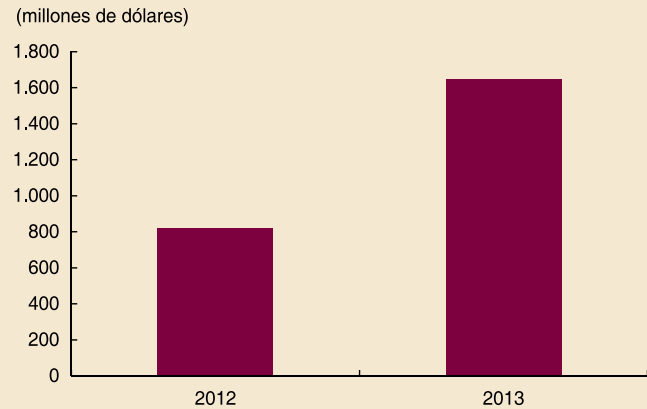
Fuente: Banco de la República.

Departamento Nacional de Planeación. En ambos comités el Banco es el secretario, y el Gerente general es un invitado permanente con voz pero sin voto.

En la institución varias áreas están involucradas en el manejo operativo de los fondos soberanos en moneda extranjera. La Subdirección de Gestión de Portafolios del Departamento de Inversiones Internacionales (DII) se encarga de invertir los recursos de los fondos. La Subdirección de Riesgos del DII es la responsable de monitorear y controlar que las inversiones se realicen de acuerdo con lo establecido por los comités mencionados. El Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales realiza los procesos para dar cumplimiento a los negocios transados por la Subdirección de Gestión de Portafolios Internacionales y produce la información contable de las inversiones que conforman los portafolios. El Departamento de Contaduría produce los estados financieros. El Departamento de Cambios Internacionales recibe y tramita las instrucciones de ahorro y desahorro. Tanto el Departamento Jurídico como la Secretaría de la Junta Directiva dan todo el soporte legal requerido. Por último, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación, el Gobierno nacional delegó la auditoría del FAEP y del FAE en la Auditoría del banco central.

Dado que la función de administrar los fondos soberanos en moneda extranjera es un proceso transversal en el Emisor, en 2012 se expedieron Circulares

Gráfico 4
Evolución del Fideicomiso FAE



Fuente: Banco de la República.

Reglamentarias Internas donde se especifican las responsabilidades de cada área. Adicionalmente, el año pasado dentro del DII se instauró la Sección de Fondos Soberanos y Apoyo Técnico, buscando coordinar adecuadamente las diferentes áreas del Banco que participan en el proceso, centralizar la información relacionada con la administración de los fondos y mantener una comunicación fluida y centralizada con el MHCP, otras entidades del Estado y entes de control. También, con el fin de continuar fortaleciendo el gobierno corporativo dentro del Banco para cumplir estas funciones, la Junta Directiva creó y reglamentó el Comité de Fondos Soberanos en Moneda Extranjera en octubre de 2013. Son miembros de este comité: el Gerente General, quien lo preside; el Gerente Técnico; el Subgerente Monetario y de Inversiones Internacionales; el Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria, y el Director del DII. Son invitados permanentes a las reuniones del comité: el Auditor General o su delegado, el Subdirector de Riesgo del DII, el Subdirector de Gestión de Portafolios del DII, y el Director del Departamento de Registro y Control de Pagos Internacionales.

Por último, como está establecido en el Plan Estratégico 2013-2016: *El Banco somos todos*, el objetivo de la institución es continuar administrando con eficiencia los fondos soberanos en moneda extranjera, de acuerdo con los mandatos establecidos por las entidades públicas competentes. **RE**